



Juzgado Cuarto Laboral del Circuito

PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE LUZ MERY GOMEZ ROJAS EN CONTRA DE FUNIVIDA Y COMFACOR / EXP. N° 23-001-31-05-004-2018-00193-02.

SECRETARÍA. Montería, Noviembre primero (1º) del año Dos Mil Veintidós (2022).
Pasa al despacho del señor Juez el presente proceso, con escrito mediante el cual la parte demandante solicita el pago de la obligación que se ejecuta en esta Litis. Provea.
El Secretario

Jairo Suara Durango

JAIRO ENRIQUE SUAREZ DURANGO

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO**

Radicado 23-001-31-05-004-2018-00193-02

Montería, Noviembre primero (1º) del año dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta lo anterior y revisado el instructivo, podemos evidenciar que el saldo que se encuentra pendiente por cancelar a la demandante corresponde al capital que equivale a la suma de Cuarenta y Ocho Millones Setecientos Diecisiete Mil Setenta y Nueve Pesos (\$48.717.079) y a las costas procesales que están a cargo de la ejecutada COMFACOR, equivalen a la cifra de Tres Millones Ciento Catorce Mil Trescientos Diecisiete Pesos (\$3.114.317); es decir, que el crédito de la demandante asciende a la suma de Cincuenta y Un Millones Ochocientos Treinta y Un Mil Trescientos Pesos (\$51.831.300).

En vista de lo precedente y que dentro de esta causa judicial se recaudó el título judicial N° 427030000857903 por valor de Setenta y Tres Millones Setenta y Cinco Mil Seiscientos Pesos (\$73.075.600); se dispondrá fraccionar dicho depósito judicial en las sumas de Cincuenta y Un Millones Ochocientos Treinta y Un Mil Trescientos Pesos (\$51.831.300) y Veintiún Millones Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Trescientos Pesos (\$21.244.300).

En ese orden de ideas y una vez realizado el precitado fraccionamiento, se entregará a la parte demandante el título judicial materializado por valor de Cincuenta y Un Millones Ochocientos Treinta y Un Mil Trescientos Pesos (\$51.831.300); y se tendrá el mismo como pago total de la obligación que se ejecuta en esta Litis.

Así mismo, el título judicial restante por la cifra de Veintiún Millones Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Trescientos Pesos (\$21.244.300), se entregará a la ejecutada COMFACOR, por concepto de remanente.

Como consecuencia de lo precedente, se declarará terminado el trámite de este juicio y se ordenará el levantamiento de todas y cada una de las medidas cautelares decretadas en esta causa judicial.

De igual manera, se ordenará el archivo del expediente, previas las constancias de rigor.



Juzgado Cuarto Laboral del Circuito

PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE LUZ MERY GOMEZ ROJAS EN CONTRA DE FUNIVIDA Y COMFACOR / EXP. N° 23-001-31-05-004-2018-00193-02.

En mérito de lo expuesto el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **Fraccionar** el título judicial N° 427030000857903 por valor de Setenta y Tres Millones Setenta y Cinco Mil Seiscientos Pesos (\$73.075.600); conforme a lo narrado en el acápite considerativo de esta providencia.

SEGUNDO: Una vez realizado dicho fraccionamiento, **Entregar** a la demandante el título judicial materializado por valor de Cincuenta y Un Millones Ochocientos Treinta y Un Mil Trescientos Pesos (\$51.831.300); y téngase el mismo como pago total de la obligación que se ejecuta en esta Litis.

TERCERO: **Entregar** a la ejecutada COMFACOR el título judicial restante por la cifra de Veintiún Millones Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Trescientos Pesos (\$21.244.300), por concepto de remanente.

CUARTO: Como consecuencia de lo anterior, **Declarar** terminado el presente juicio respecto de todas y cada una de las ejecutadas de esta Litis.

QUINTO: **Levantar** todas y cada una de las medidas cautelares decretadas en esta causa judicial sobre COMFACOR y FUNIVIDA.

SEXTO: **Archivar** el presente juicio y dejar las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JULIO CARLOS SALLEG CABARCAS
JUEZ

Firmado Por:

Julio Carlos Salleg Cabarcas

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 004

Montería - Córdoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d713794c76f894c69604c7e416ad879f4c7810b32c857ac802c1688e9272660**

Documento generado en 01/11/2022 06:31:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>